

10720 *CORRECCION de erratas de la Orden de 4 de abril de 1991 por la que se convocan subvenciones a Entidades, sin fines de lucro, para la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 90, de fecha 15 de abril de 1991, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 11438, párrafo tercero, donde dice: «apartados 1.º, 2.º...», debe decir: «apartados 1.º, 2.º...».

En la página 11439, párrafo primero, donde dice: «Plan de Educación Permanente de Adultos», debe decir: «Plan de Educación Permanente de Adultas».

En la misma página, en el punto cuarto; apartado 6, donde dice: «ante al Dirección», debe decir: «ante la Dirección»; en el segundo párrafo, donde dice: «rcibos», debe decir: «recibos».

En la página 11440, en el anexo IV, donde dice: «y con domicilio en ...», debe suprimirse: «ficación fiscal».

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

10721 *ORDEN de 14 de marzo de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo 2.218/1989, promovido por doña Consuelo Padorno Regueiro.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña ha dictado sentencia, con fecha 6 de octubre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 2.218/1989, en el que son partes, de una, como demandante, doña Consuelo Padorno Regueiro, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 31 de octubre de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 19 de julio de 1989, sobre integración en el Cuerpo General Administrativo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Segunda), ha decidido:

Primero.-Desestimar el presente recurso.

Segundo.-No efectuar especial pronunciamiento en materia de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 14 de marzo de 1991.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública,

MINISTERIO DE CULTURA

10722 *ORDEN de 5 de abril de 1991 por la que se incrementa en 800.000.000 de pesetas la reserva de crédito en el Fondo de Protección a la Cinematografía para la concesión de ayudas sobre proyecto para la realización de largometrajes.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto, y a propuesta de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por Orden de 4 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 16) se convocaron ayudas sobre proyecto para la realización de largometrajes, al amparo de lo dispuesto en el título III, capítulo II, sección segunda del citado Real Decreto, efectuándose una reserva de crédito de 1.000.000.000 de pesetas en el Fondo de Protección a la Cinematografía para dicha finalidad en el vigente ejercicio económico.

Sin embargo, el elevado número de proyectos presentados en demanda de las citadas ayudas, y la estimable calidad de los mismos, hace aconsejable incrementar la cantidad reservada, a fin de poder atender el mayor número de solicitudes.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, he tenido a bien disponer:

Se incrementa la reserva de crédito efectuada por Orden de 4 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 16), en las consignaciones presupuestarias del Fondo de Protección para el presente ejercicio económico, en 800.000.000 de pesetas, para la concesión de ayudas sobre proyecto para la realización de largometrajes, de conformidad con cuanto se previene en el artículo 9.º del Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 5 de abril de 1991.

SOLE TURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

10723 *ORDEN de 14 de febrero de 1991, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el recurso contencioso-administrativo número 1.005/1990, interpuesto contra este Departamento por don Nicolás Armengod Calvo.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 2 de enero de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el recurso contencioso-administrativo número 1.005/1990, promovido don Nicolás Armengod Calvo, sobre petición de reconocimiento y abono sin reducción alguna de los trienios acreditados como Practicante titular, cuya pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.-Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 1.005 de 1990, deducido por don Nicolás Armengod Calvo.

Segundo.-No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 14 de febrero de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios.